

Vale 15'73

Reis. España

Aguila 2
17 73

Nº 245

Núm. 160

ESCRITURA

DE

Renuncia de derechos

Otorgada el dia 24 de Octubre de 1886

por

*D. Juan D. Sabot y Sabot, como
apoderado de D.ª Maria Frany y Pons.*

ANTE

D. PEDRO ALCOVER Y MASPONS

NOTARIO DEL COLEGIO DE LAS BALEARES CON RESIDENCIA EN

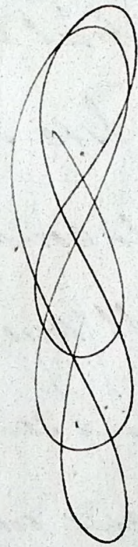
ALAYOR



Presentado a' la
 liquidación hoy
 11 de Oct. 1888

Número cinco sesenta.

Liquidado el
 día siguiente.



En la villa de Mayor, distrito de Almorcia, día veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, ante mi D. Pedro Sivero y Maspons, Notario, con residencia en dicha villa, comparece D. Juan D. Salort y Salort, hacedor, casado, mayor de edad, vecino de esta villa, a quien doy fe en los; obrando en concepto de apoderado de D.^{na} Maria Frany y Pons, de este vecindario, en virtud de poder bastante que me ha sido autorizado por el Notario D. Francisco Meradal y Pons, en virtud de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco; y después de comprobar las circunstancias de filiación del Sr. compareciente con las que constan en su cédula personal de séptima clase expedida por esta Alcaldia en veinte y ocho de Julio último con el número doscientos tres. Haciendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para

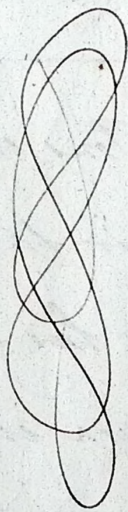
otorgar esta escritura, dice:

Primero: Mediante escritura de veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, autorizada por el notario D. Pedro Vofila y Pons, constituyó el Muy Ilustre Sr. D. Diego Salort y Salort, una servidumbre de via en un predio de su pertenencia denominado "Concepcion" del termino de la villa de Meradal a favor del predio "Albufera" del mismo termino propiedad del Muy Ilustre Sr. D. Gabriel de Olives y Saura Conde de Torre-Saura. Esta servidumbre se constituyó en un cercado conocido con el nombre de "Pla' den Vadhell" anexo al predio "Concepcion" y sobre una vanda preexistente en el propio cercado que enlazaba el camino publico denominado "de las casetas" al cual se entra desde la carretera de Jonells - con otro camino publico llamado "del Apolinet" que dirigiendose al predio de este mismo nombre, conduce al expresado "Albufera" de dicho Sr. Conde.

Segundo: Entre las condiciones que se establecieron para la construccion de la carretera objeto de la servidumbre antedichas, se contuvo la siguiente:

"Segunda: El Sr. Conde tendrá obligación, luego de
"construida la carretera de levantar a sus expen-
"sas una pared seca cuya altura no baje
"de un metro y cincuenta centímetros contigua
"a la misma y en su lado de la parte del
"mar: pero no tendrá obligación de conser-
"varla en lo sucesivo, pues esta conservacion
"corra a cargo del Sr. Salort si lo exigiere
"necesario o conveniente."

Tercero: El compareciente D. Juan D. Salort y Salort, en el referido concepto de apoderado de D.^a Maria Friny y Pons, heredera universal usufructuaria con facultad de vender, gravar y enagenar, de su marido el Muy Ilustre Sr. D. Diego Salort y Salort, en virtud de testamento de veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta autorizada por el notario D. Nicolas Vofila y Casals y efectuada en unico de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro, exponera al mencionado Sr. Conde de Torre-Saura, mediante a recibir el Sr. otorgante en este acto de D. Lorenzo Pons y Vofila, posesor de la Albufera, la cantidad de quinientas pesetas en efectivo metálico numeradas a mi presencia y la de los



testigos infrascriptos, de la obligación que contrajo en la citada escritura de veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, de construir a sus expensas una pared una contigua a la materia objeto de la referida escritura y en el lado de la parte del mar, dejándole en su consecuencia completamente libre de este compromiso.

Quarto: D. Lorenzo Pons y Ofelia declara efectuar el pago de las consabidas quinientas pesetas con dinero propio del Sr. Conde de Torre-saura.

Quinto: En el caso de que D.^a Maria Frany y Pons era conveniente, y quiera por tanto, construir la mencionada pared, se obliga a dejar libres las alcantarillas que sobre la carretera y para el desagüe de las aguas pluviales que vierten por la misma, se construyeran de nuevo al través de dicha pared, sin que pueda colocarse en ellas barro o traviesas de ninguna especie; y para el caso de levantar la referida pared, a edificarla adrada desde los cimientos al nivel de la carretera, y al llegar al nivel de la misma, deberá descansar superpuesta en ellas formando estiba o canchales con dicho nivel.



Yo el Notario, en cumplimiento de lo que dispone la vigente legislación he enterado al compareciente que esta escritura ha de ser presentada dentro de treinta días a la Oficina liquidadora del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes de este Partido a los efectos prevenidos en el Reglamento provisional para la administración y pago de dicho impuesto.

Así lo otorga el Sr. Compareciente a presencia de los testigos D. Miguel Fumero y Pallier y D. Juan Fumero y Pons, vecinos de esta villa, quienes firman con el Sr. Notario, después de haber leído a todos íntegramente esta escritura y advertidos su derecho de leerla por sí, de todo lo cual doy fe = Juan D. Sabot = Miguel Fumero = Juan Fumero = Signo = Pedro Alvar. Dtoy n.º 29 del arancel 15 ptas 75 ctas =

Es primera copia de la matriz número cinco

cuenta de un protocolo corriente y la expedido para el
 Mayor Sr D. Gabriel de Oliver y Saura Conde
 de Torredaura, en un pliego timbre de la clase decima
 numero 0.124.105 y este de la duodecima numero 0.199.894
 por mi rubricados; en Mayor a veinte y cuatro de
 Octubre de mil ochocientos ochenta y seis. = Vale enmendado
 do "Carretera"



Pedro Alcover

Don. n.º 11 del oranul Fra pto.

Segun carta de pago de hoy sea enterados Don
 Maria Pelay y Pons quince puntas por los derechos
 devengados a favor de sermo en concepto de enmendati-
 cion de sero'dumbre que compromete la existencia
 que precede. Malon 12 Noviembre 1886.

El Liquidador.

Pam Bullen

Noventa y tres centimos n.º 14 y 3 de mayo.

Cuenta de gastos.

Papel sellado de la matriz - - -	Plaf.	1'50
Timbre morales - - -	"	0'40
Papel sellado de la copia - - -	"	2'75
Dtos. de la matriz n.º 2 y 9 del oranul - -	"	15'75
Id. " copia y nota D. 11 y 17 y - - -	"	3'50
Liquidacion, impuesto y agencia - - -	"	17'73
Suma	Plaf.	<u>41'63</u>

Mayor 19 Norte 1886.

Primi

P. Alcover

